JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Investigación de la Paternidad/Rad. 2022-00418-00

En atención a que correspondió por reparto la presente demanda de Investigación de la Paternidad, promovida a través de apoderado judicial por ANA LUCIA MURIEL SALAZAR en representación de su hijo menor de edad MARTIN MURIEL SALAZAR contra EDILFREDO SAMBONI DELGADO; se advierte que una vez surtida su revisión preliminar adolece de los siguientes requisitos:

1. No existe soporte alguno que dé cuenta de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado a través de la dirección electrónica suministrada, ni de manera física, simultáneamente a la presentación de la demanda, como lo ordena el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. **INADMITIR** la presente demanda, por las circunstancias anteriormente narradas a fin de que la parte actora corrija los vicios anotados, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este proveído so pena de rechazo de conformidad con lo expuesto.

Segundo: Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.259.365 y tarjeta profesional n.° 387.712 del Consejo Superior de la Judicatura, quien por certificado No. 608592 de la Dirección de la Unidad

de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***113*** Hoy ***13* DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria